

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2023

OBRA: RED CLOACAL BARRIO SAN EDUARDO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

FECHA DE APERTURA: 12 de Julio de 2023 a las 09:30 horas

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Marcos Paz
Dirección de Contrataciones

Calle sito Aristóbulo del Valle N° 1946, P.A., de la Ciudad de Marcos Paz,
Provincia de Buenos Aires

ARTICULOS GENERALES:

Artículo 1°: NORMAS GENERALES: Las obras que se liciten, contraten y ejecuten mediante el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales se registrarán por Resolución N° 12/2020 del Ministerio de Obras Públicas “Plan Argentina Hace”, Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y los pliegos de bases y condiciones generales y particulares que se agregan y las especificaciones técnicas y sus anexos.

Artículo 2°: NORMAS CONTRACTUALES: Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 (texto actualizado del Texto Ordenado por Decreto N° 4.536/95) y sus modificaciones rigen esta Licitación. Se deja constancia que todo lo expresado en las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas y en cualquier otro documento que acompañe el presente llamado a Licitación, tendrá el carácter de Cláusulas Contractuales, desde el preciso instante en que el oferente resulte adjudicatario de los trabajos, firme el contrato.

Artículo 3°: SISTEMA DE CONTRATACION: La obra se contratará por el sistema que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4°: REDETERMINACION DE PRECIOS: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato podrán ser redeterminados de ser aprobados por Enhosa en el programa de financiamiento Argentina Hace. Bajo ningún concepto el Municipio realizara redeterminaciones con fondos que no sean los aportados por dicho programa.

Artículo 5°: GARANTÍA: La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales por parte del proponente en su calidad de tal, de adjudicatario si así resultare o de contratista en caso de serlo y podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo, el que será depositado en la cuenta corriente N° 7101-1042/1 con CBU 0140057101710100104216, correspondiente a “Depósitos Recibidos en Garantía”, Alias “de-terceros”, del Banco Provincia Sucursal Marcos Paz, o cheque cruzado certificado por la correspondiente entidad bancaria de la ciudad de Marcos Paz (Bs. As.). Cabe aclarar que la certificación del cheque deberá extenderse durante la totalidad del plazo de mantenimiento de la oferta y/o durante la vigencia del contrato en su caso.
- c) Fianza o aval bancario, otorgada por una entidad financiera debidamente registrada en el Banco Central de la República Argentina, a satisfacción del Municipio de Marcos Paz.
- d) Póliza de Caución emitida por una compañía de seguros de caución debidamente registrada en la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción del Municipio de Marcos Paz.

De tratarse de un aval, fianza bancaria o póliza de caución, el pertinente instrumento deberá contener la firma debidamente certificada por escribano público (y legalizada por el Colegio de escribanos, de ser el caso), con la debida acreditación de las facultades del firmante oferta.

DE LOS PROPONENTES:

Artículo 6°: PROPONENTES: Serán admitidos como proponentes todas aquellas personas jurídicas que se encuentren habilitadas para la contratación de obras públicas a la fecha de presentación de las propuestas, conforme las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 7°: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y CONTRATISTAS: Para ser admitido en la presente Licitación, los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro de Contratistas de El Municipio de Marcos Paz.-

Artículo 8°: DOMICILIO DEL PROPONENTE: Los proponentes fijarán su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último sea en Provincia. de Bs. As. sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mercedes (Bs. As.) renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 9°: REPRESENTANTE TECNICO: Será condición necesaria la intervención de un Representante Técnico responsable, que respalde profesionalmente la oferta del proponente y la ejecución de la obra en caso de resultar adjudicatario de la misma. El Representante Técnico deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las obligaciones que se establecen en el Artículo 46 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 10°: CONSULTA DE PLIEGOS: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados en la Dirección de Compras del Municipio de Marcos Paz sita en calle Aristóbulo del Valle N° 1946, P.A., de la Ciudad de Marcos Paz.-

Los interesados en formular propuestas solicitaran vía mail a contratacionesmarcospaz@gmail.com u obras@marcospaz.gov.ar la constancia que acredite el retiro de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

Artículo 11°: RECEPCION DE LAS PROPUESTAS: Se recibirán hasta **media hora antes** de la fecha y hora fijado para el Acto de Apertura, en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en la calle sito Aristóbulo del Valle N° 1946, P.A., de la Ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad, serán acumuladas al expediente de la Licitación sin abrir, con la constancia correspondiente.

Artículo 12°: FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Se presentarán en **dos sobres cerrados donde se indicará:**

Departamento de Obras y Contrataciones El Municipio de Marcos Paz - Calle: Aristóbulo del Valle N° 1946, P.A., de la Ciudad de Marcos Paz.-**Licitación Pública N° 32/2023.-**

Obra: ““Red Cloacal en Barrio San Eduardo”.-

Lugar, fecha y hora del Acto de Apertura: El Municipio de Marcos Paz, sito en la calle sito Aristóbulo del Valle N° 1946, P.A., de la Ciudad de Marcos Paz, **el día 12 de Julio de 2023 a las 09.30 horas.**

Sobre N° 1:

Se deja debidamente aclarado que el sobre no podrá tener escrito el nombre del proponente, ni ningún tipo de inscripción que identifique la propuesta, caso contrario no se procederá a la apertura del sobre y se dejará asentado en el Acta de Apertura.

Este sobre identificado con el N° 1, deberá contener:

- a) *La personería del firmante de la oferta quién deberá tener facultades suficientes para obligar al proponente.*
- b) *Constancia de haber depositado en sede administrativa del Municipio de Marcos Paz una suma en efectivo, o un aval o garantía bancaria o una póliza de caución por un monto del 5% del presupuesto oficial, en concepto de garantía del mantenimiento de oferta, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Art. 5 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales. Si se trata de un aval, fianza o póliza, el plazo de la garantía será no menor a 30 días, extensible a 120 días adicionales.*

- c) *Certificado de Capacidad Técnico-Financiera anual, emitido por el Registro de Licitadores, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para el rubro que solicita:
Especialidad: Ingeniería Sanitaria
Se tomará como capacidad Técnica financiera como mínimo el 50 % por ciento del total del Presupuesto Oficial.
**Capacidad Contratación Anual Especialidad Ingeniería Sanitaria:
\$ 250.000.000,00.***
- d) *Listado de antecedentes de obras ejecutadas, referidas a obras del tipo que se licita, con nombre identificador de cada una, repartición y/o comitente para quien se ejecutó, ubicación de la misma, tipo de obra, monto, plazo de ejecución y fecha de terminación, firmados por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.*
- e) *Currículum del profesional que se propone como Representante Técnico y constancia actualizada de matrícula habilitante para el ejercicio profesional en la provincia de Buenos Aires.*
- f) *Declaración Jurada de Listado del equipo específico a afectar a la obra.*
- g) *Declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales. En caso que se presenten Uniones Transitorias o consorcios de cooperación, dicha declaración jurada deberá ser efectuada por cada uno de sus integrantes.*
- h) *Declaración sobre la aceptación de la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Mercedes para cualquier situación judicial que se suscite.*
- i) *Si se trata de una persona jurídica, copia autenticada del contrato social, o estatutos de conformación de U.T.*
- j) *Declaración jurada manifestando si el oferente tiene juicios pendientes con el Estado nacional, provincial o municipal, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.*
- k) *Un ejemplar completo de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares firmado en todas sus fojas por el Oferente y su Representante Técnico.*
- l) *Designación del Representante Técnico y conformidad del mismo en la aceptación del cargo, con la firma debidamente certificada por escribano público (y legalizado por el Colegio de escribanos, de ser el caso).*
- m) *Documentación técnica: Memoria técnico-descriptiva de la obra, indicando materiales, y describiendo las características de los trabajos a realizar. Programa de trabajo tipo Gantt, donde se detalle claramente itemizadas, las tareas y los tiempos. Cantidad de Personal afectado a la obra y funciones se deberá clasificar:
(I) la dotación de personal total y la estructura administrativa a afectar a la obra;
(II) la descripción de equipos a utilizar, indicando detalladamente las características técnicas de cada uno, todo otro dato que permita establecer con exactitud los recursos de elementos técnicos que se dispondrá para la prestación del servicio,*

- n) *Certificado de Visita de Obra emanado por autoridad del Municipio de Marcos Paz.*
- o) *Declaración jurada de conocimiento y plena aceptación de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Circulares, si las hubiere, que rigen la presente convocatoria, suscripta por el representante legal o convencional.*
- p) *Constitución de domicilio legal, con indicación de número telefónico y dirección de correo electrónico (condición esencial) donde serán válidas todas las notificaciones.*

La falta de presentación de la documentación indicada en los incisos a), b), c) precedentes o su falta de cumplimiento con las formalidades indicadas, será causal de rechazo inmediato de la propuesta, procediéndose a la devolución al proponente.

Sobre N° 2:

Este sobre se presentará cerrado y lacrado, identificado como N° 2, deberá contener:

- a) *La Planilla de Cotización correspondiente que integra la presente, redactada en duplicado, donde se aplique a cada ítem o rubro del presupuesto oficial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los precios unitarios parciales y el total que se propone, en números y letras.*
- b) *El análisis de Precios de cada Ítem del presupuesto oficial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.*
- c) *La formulación de Domicilio Especial y Ratificación de Oferta.*

Artículo 13°: LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en el lugar, día y hora indicados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen.

Si el día fijado para la apertura fuese feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente a la misma hora.

Los Sobres N° 1 se abrirán el día y hora y en el lugar establecido en el Artículo 12 precedente.

Los Sobres N° 2 se abrirán en el lugar establecido en el Artículo 12 precedente.

Artículo 14°: ACLARACIONES Y OBSERVACIONES: Antes de proceder a la Apertura de las Propuestas, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero no se admitirán nuevas Propuestas ni interrupción alguna luego de iniciada dicha Apertura. Todos los presentes tendrán derecho a consignar en la mencionada Acta las observaciones que a su criterio sean procedentes.

La presentación de las ofertas implica siempre el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones de esta Licitación, sin lugar a ningún reclamo posterior.

Artículo 15°: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Las únicas causas por las cuales será rechazada una propuesta en el Acto de Apertura del Sobre N° 1 o con posterioridad, si no se hubiera advertido en el mismo, son las siguientes:

- a) Cuando falte alguno de los elementos requeridos en *los incisos a), b), c) y q) del Art. 12° o su falta de cumplimiento con las formalidades allí indicadas.*
- b) En el caso que el Proponente se encuentre excluido o suspendido del Registro de Contratistas.
- c) Cuando la propuesta contiene enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas por el proponente.
- d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Artículo 16°: VISTAS DE LAS PROPUESTAS: Transcurrido el Acto Licitatorio, los duplicados de las ofertas serán considerados a vistas de los proponentes durante dos (2) días hábiles inmediatos posteriores al de apertura del Sobre N° 1, en cuyo lapso deberán asimismo formularse las impugnaciones, observaciones y explicaciones a que se creyeren con derecho, previo pago del 1% del presupuesto oficial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Vencido dicho término, el expediente seguirá su curso hasta la resolución final, no admitiéndose nuevas vistas ni intervención de los proponentes. En el acto de apertura de los Sobres N° 2, y previo a la apertura de los mismos, se resolverán las impugnaciones que se hubieren efectuado.

Artículo 17°: MEJORA DE LA PROPUESTA: En caso que hubiere dos o más propuestas en igualdad de condiciones y cuyas cotizaciones fueren igualmente convenientes, El Municipio de Marcos Paz podrá llamar a estos proponentes para que, dentro de los 2 (dos) días hábiles subsiguientes, mejoren las mismas por escrito, en sobre cerrado. La apertura de las mejoras se efectuará dentro de los 2 (dos) días hábiles subsiguientes.

DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 18°: ADJUDICACIÓN: El Municipio de Marcos Paz es la autoridad facultada para decidir las adjudicaciones. Estas se resolverán conforme los plazos, formalidades y condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El Municipio de Marcos Paz, adjudicará la obra a la Propuesta que considere más conveniente teniendo en consideración especialmente el precio ofrecido, previo estudio y evaluación de todas las Ofertas presentadas, no habiendo lugar a ningún reclamo al respecto. Esto no otorgará derecho al Proponente a percibir indemnización o reembolso de ningún tipo.

El Municipio de Marcos Paz queda facultado para rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados sin que el pre adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Artículo 19°: MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Todo Proponente estará obligado a mantener su propuesta durante el plazo que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Vencido dicho plazo, El Municipio de Marcos Paz podrá requerir de los Proponentes nuevos términos de mantenimiento por un plazo adicional de 30 días. La falta de respuesta en el plazo que se determine a tal efecto, implicará la aceptación de la prórroga solicitada.

Artículo 20°: CONTRATO: Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación requerida, incluidos los seguros establecidos en el Art. 50° subsiguiente. El adjudicatario concurrirá al Municipio de Marcos Paz a firmar el correspondiente contrato, el cual contendrá los términos y condiciones aplicables del Pliego de Bases y Condiciones Generales, dentro de los plazos que indiquen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El incumplimiento de dichas obligaciones o la presentación en término dará derecho al Municipio de Marcos Paz para aplicar las penalidades establecidas en el Art. 52 de las Cláusulas Generales.

Todo impuesto y/o tasa nacional, provincial y/o municipal que grave el contrato será a exclusivo cargo del adjudicatario.

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo, ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización del Contratante para tal fin.

El Municipio de Marcos Paz sólo podrá autorizar la transferencia del contrato como excepción en casos plenamente justificados, que el nuevo Contratista reúna al menos, iguales condiciones y solvencia técnica y legal que la exigida al Contratista originario.

El Contratista no podrá subcontratar el objeto de la obra.

Artículo 21°: DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO: En caso de discrepancias o contradicciones entre los documentos que forman parte del contrato, se procederá de la siguiente manera:

- 1.- Si el error es evidente será corregido donde se encuentre, previa conformidad de la Inspección de Obra.
- 2.- Cuando es por deficiencias en el proyecto, el Contratista le comunicará al Municipio de Marcos Paz en el plazo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 3.- Si no son aplicables los procedimientos anteriores, los documentos primarán en el siguiente orden:

- 1- Contrato de obra.
- 2-Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus aclaraciones.
- 3- Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 4-Especificaciones Técnicas.
- 5- Memoria Descriptiva.
- 6- Planos de Detalle
- 7- Planos de Conjunto.
- 8- Cláusulas Generales.
- 9-Presupuesto Oficial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 10- Planilla de Propuesta con la oferta del Proponente aceptada por El Municipio de Marcos Paz.

En caso que se presentarán diferencias en el mismo plano, entre la medida en escala y la acotada, primará la última. -

Artículo 22°: AUMENTO O REDUCCIONES DE OBRA: El Municipio de Marcos Paz no podrá disponer modificaciones en el proyecto que produzcan aumentos o reducciones de los ítems contratados o la creación de otros ítems.

El Contratista no tendrá derecho a percibir indemnización de ningún tipo por los ítems reducidos, suprimidos o modificados.

Terminada la obra y labrada el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, las ampliaciones que se estimen necesarias ejecutar, serán consideradas nuevas.

Artículo 23°: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La rescisión y sus efectos se regirán por la Ley de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires (Ley N° 6.021), su Reglamentación y Modificatorias, en tanto no contradigan las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

DE LA EJECUCIÓN

Artículo 24°: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: La ejecución de las obras deberá ajustarse a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y demás documentos anexos. El Contratista no podrá bajo ningún pretexto hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al contrato, ni tampoco alterar los plazos fijados en el mismo, salvo en circunstancias debidamente justificadas y autorizadas por El Municipio de Marcos Paz.

La mejor ejecución realizada no le dará al contratista ningún derecho a obtener mejoras en los precios estipulados en el contrato.

El Municipio de Marcos Paz podrá exigir todos los ensayos o verificaciones que se consideren convenientes para comprobar si los materiales empleados y la obra ejecutada coinciden con lo establecido en la documentación del contrato.

El Contratista está obligado a hacer verificar por la Inspección de Obra la calidad de los materiales previo a su colocación. -

En caso que el Contratista coloque materiales que no reúnan los estándares de calidad que exige la Inspección o materiales que pongan en riesgo la seguridad o la buena terminación de las obras, la Inspección podrá ordenar sean demolidos, retirados de la obra y las tareas reconstruidas con materiales adecuados, sin que por ello pueda reclamar pagos adicionales o ampliación de plazos. -

Artículo 25°: EQUIPO DE TRABAJO: El Contratista deberá garantizar la presencia permanente en obra del equipo necesario para la correcta y continua ejecución de los trabajos, conforme al Plan de Trabajos e Inversiones y Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El Contratista sólo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades y en número suficiente de manera de asegurar lo apuntado en el párrafo anterior.

El Contratista podrá retirar el equipo que no se necesite en la obra, previa autorización que será concedida por la Inspección de Obra.

El Departamento respectivo podrá ordenar por escrito al Contratista, el destino de los obreros que por su incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos. El Contratista deberá mantener la disciplina en la obra, debiendo cumplir las leyes, ordenanzas y disposiciones generales que reglamenten el trabajo. El Contratista, dentro de la suma total fijada por el Contrato, está obligado a tener en la obra hasta su Recepción Provisoria, el personal necesario para su cuidado, de día y de noche. El no cumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la suspensión de los trabajos hasta su cumplimiento, sin reconocimiento de prórroga motivada por esas razones.

Artículo 26°: INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO: El Contratista contrae la obligación de ajustarse en sus trabajos a cuanto establecen los documentos del Contrato que está formado por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Libros de Notas y Ordenes que se llevarán en la obra, Planos y detalles de construcción, aclarándose que todos le serán entregados por El Municipio de Marcos Paz y que si el Contratista ejecutara algunos trabajos por órdenes especiales, serán sometidos previamente a aprobación, la que se otorgará - en su caso- por escrito. Cuando los documentos del Contrato presenten dudas para el Contratista, éste deberá, con la anticipación debida recabar de la Inspección la aclaración correspondiente, quedando siempre responsable de la demora o perjuicio que pudiere significar tal omisión.

Artículo 27°: JORNALES MINIMOS: El Contratista mantendrá durante la ejecución de la Obra los jornales establecidos por la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debiendo actualizarlos en el caso de que éstos sufrieran modificaciones en el tiempo que duren los trabajos. El Contratista estará obligado,

cuando se le exigiera, a mostrar todos los documentos necesarios a fin de verificar que el salario pagado a sus obreros no es inferior al establecido por la citada delegación.

Artículo 28°: PAGO DEL PERSONAL OCUPADO EN OBRA: El Contratista deberá acreditar el pago puntual del personal que emplee en la obra. Si dejara de abonar los sueldos o jornales será emplazado a hacerlo dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la notificación. El incumplimiento de este emplazamiento motivará la suspensión de la obra, sin suspensión del plazo contractual, hasta tanto sean abonados los sueldos y jornales, la suspensión del trámite de pago de los Certificados de Obra y/o Rescisión del Contrato, a opción del Municipio de Marcos Paz.

Artículo 29°: TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO: El Municipio de Marcos Paz se reserva el derecho a intervenir por sí o por terceros en las obras en la contratación de trabajos ajenos al contrato. El Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de reclamo al respecto.

Artículo 30°: TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO: Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sean por su naturaleza, procedencia o calidad, serán computados al Contratista como si los hubiera ejecutado con los materiales especificados, sin derecho a reclamo alguno. Los trabajos que no estuvieran ejecutados conforme con las "Ordenes de Servicio" que no respondieren a las Especificaciones Técnicas - Contractuales, podrán ser rechazados aunque fueren de mayor valor estipulado. En este caso el Contratista los demolerá y reconstruirá sin derecho a reclamo alguno, estando a su exclusivo cargo los gastos y responsabilidades por esta causa.

Artículo 31°: INICIO DE LAS OBRAS: Las obras se iniciarán con los trabajos de replanteo, labrándose la correspondiente Acta de Iniciación (Acta de Replanteo), la misma se efectuará en presencia del Representante Técnico y será verificado por la Inspección de Obra.

Cuando se ejecuten replanteos parciales se tomará el primero de ellos a efectos de considerar la fecha de iniciación de los trabajos. El plazo de ejecución de la obra se contará, para el cumplimiento del contrato, a partir de la fecha del Acta de Iniciación.-

Artículo 32°: PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: El Municipio de Marcos Paz reconocerá prórrogas en el plazo de ejecución de la obra cuando existan causas justificadas.

El Contratista deberá presentar el reclamo correspondiente en las condiciones y plazos que fijen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 33°: RITMO DE TRABAJO E INVERSIONES: Durante la ejecución de la obra, el Contratista llevará un Ritmo de Trabajo conforme con el Plan de Trabajos e Inversiones que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 34°: SEGUIMIENTO DE LA OBRA: El Municipio de Marcos Paz, por intermedio de la Inspección de Obra, controlará la ejecución de los trabajos y podrá solicitar al contratista y a expensas de éste, todos los datos, pruebas o ensayos que considere necesarios con motivo de efectuar el seguimiento de las obras. El Contratista deberá facilitar a dicha inspección la vigilancia y el control de las mismas.

Artículo 35°: ÓRDENES DE SERVICIO: Las órdenes o instrucciones que la Inspección imparta al Contratista o a su Representante Técnico serán consideradas cronológicamente en el Libro de Ordenes de Servicio, que estará foliado, por triplicado. Deberá ser firmado por el Contratista dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles del requerimiento.

Toda Orden de Servicio estará comprendida dentro de lo estipulado en la documentación del contrato, y no implicará modificación alguna en lo pactado.

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las Órdenes de Servicio, en los términos indicados en las mismas, caso contrario será pasible de las penalidades previstas. -

Artículo 36°: NOTAS DE PEDIDO: Cuando el Contratista necesite comunicar al Municipio de Marcos Paz actos o situaciones referentes a la ejecución de las obras, deberá hacerlo por escrito mediante nota que se extenderá por duplicado y con la firma del Representante Técnico y/o Contratista.

Artículo 37°: APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES: Cuando exista imposibilidad en plaza de conseguir los materiales exigidos por la documentación, y el contratista no hubiere formulado ninguna observación por escrito con una anticipación mayor de SETENTA Y DOS (72) HORAS, al Acto licitatorio, el contratista no tendrá derecho a alegar esa circunstancia durante la ejecución de la obra para provocar un cambio de materiales.

En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que cuando llegue el momento de su empleo, no se produzcan por la falta de los mismos, entorpecimientos en la marcha de los trabajos.

Es obligación de todo Contratista, la presentación del “CERTIFICADO DE APROBACIÓN EN FABRICA”, por O.S.B.A., D.O.S.B.A., O.S.N. Normas IRAM, o los que hubieren resultado de los ensayos específicos. Tal obligación debe cumplimentarse en el plazo que El Municipio de Marcos Paz indique, a partir de la notificación mediante Orden de Servicio impartida por la correspondiente Inspección.

Artículo 38° Importaciones Municipio de Marcos Paz, no se hará cargo de las tramitaciones tendientes a la obtención de los permisos para operaciones de importación, no considerando propuesta condicionada a la obtención de dicho permiso, ni para patentes, sistemas y tecnologías.

Artículo 39°: MEDIOS DE TRANSPORTE: Se considerará que el Proponente al efectuar la oferta, ha tenido en cuenta las condiciones para disponer medios de transporte.

En base a lo mencionado en el párrafo anterior, no se admitirá reclamación alguna de variaciones de costos por el cambio de medios de transporte.

MEDICIÓN, CERTIFICADOS Y PAGOS.

Artículo 40°: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS: La medición de los trabajos ejecutados se efectuará siguiendo las formalidades indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 41°: PAGO DE LOS CERTIFICADOS: La certificación y toda forma de pago se efectuará conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Pliego de Bases y Condiciones Generales. Los certificados de pago no implican la Recepción de las obras a que ellos se refieren. Del importe de cada “Certificado de Obra” se deducirá el porcentaje que se fije en Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual será retenido en concepto de Garantía de Obra y se acumulará constituyendo el Fondo de Reserva. Teniendo en cuenta que la Obra es financiada por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), el Contratista únicamente tendrá derecho a recibir pagos de parte del Municipio de Marcos Paz en la medida en que éste último hubiere recibido los fondos suficientes y necesarios por parte de ENOHSA, no teniendo el Contratista ningún derecho a reclamo directo contra El Municipio de Marcos Paz en el supuesto que ENOHSA omitiere, suspenda, o de alguna otra manera no efectuar la transferencia de los fondos comprometidos en tiempo y forma.

DE LA RECEPCIÓN

Artículo 42°: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA: Finalizada la obra dentro del plazo establecido, el Contratista solicitará la Recepción Provisoria de la obra y El Municipio de Marcos Paz procederá a recibirla provisoriamente si la misma se encuentra terminada de acuerdo a las condiciones del Contrato.

Se establecerá un plazo de conservación o garantía, transcurrido el cual y de no existir observaciones, se efectuará la Recepción Definitiva de la Obra.

Cuando los trabajos no se encuentren ejecutados conforme lo estipulado en el Contrato, se podrán suspender las recepciones hasta que las diferencias estén corregidas.

Dichas recepciones se efectuarán bajo las formalidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La aparición de defectos ocultos dará lugar a la suspensión de la Recepción Provisoria hasta que hayan sido subsanados.-

Artículo 43°: PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de conservación o garantía será el que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se contará a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

Durante el plazo de garantía, el Contratista será responsable de la conservación y vigilancia de las obras y de los trabajos de reparación necesarios, ante inconvenientes o defectos ocasionados por la ejecución incorrecta o la inferior o diferente calidad de materiales empleados en la misma.

Artículo 44°: RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos y responderá de los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción final. El Departamento técnico del Municipio de Marcos Paz, podrá exigir la reconstrucción de toda la obra que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por la deficiencia en la calidad de los materiales o en la mano de obra. Las órdenes que a este efecto se expidan deberán ser Cumplimentadas por el Contratista dentro de un plazo que se fije sin derecho a reclamación alguna, si se llegara a comprobar en demolición que ha existido deficiencia. Es responsabilidad del Contratista verificar que la calidad de los materiales entregados corresponda con los exigidos en los planos y las reglas del arte. - Sin perjuicio de lo expuesto, queda siempre establecida la facultad de El Municipio de Marcos Paz, por medio de la dependencia correspondiente a verificar en todo tiempo el cumplimiento de la calidad, cantidad, estado de acopio y progreso de la obra.

Artículo 45°: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR INCONVENIENTES EN EL SERVICIO: Cuando sea necesario accionar válvulas y elementos de maniobras de redes o sectores de redes en servicio para posibilitar empalmes, reacondicionamientos o refacciones, el Contratista comunicará **FEHACIENTEMENTE** tal circunstancia a la Inspección del Municipio de Marcos Paz, con **CUARENTA Y OCHO (48)** horas de anticipación, la que dará intervención a la dependencia a cargo de la explotación que realizará la operación.

Como norma, el Contratista se abstendrá de maniobrar válvulas de accionamiento que puedan producir interrupciones o inconvenientes en el suministro, salvo la autorización expresa de la dependencia a cargo de la explotación.

En caso de verificarse el incumplimiento del presente Artículo, el Contratista se hará pasible de una multa que se graduará entre el 0,50% y hasta el 10% del monto del Contrato, según su gravedad, y al solo criterio del Municipio de Marcos Paz, por cada vez que incurra en falta y deberá abonar los gastos que la Dirección liquide en concepto de trabajos para la rehabilitación del servicio, siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Artículo 46°: RESPONSABILIDAD TÉCNICA: El Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la obra.

El Representante Técnico, sólo o con el Contratista, gestionará y firmará todas las presentaciones que dieren lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las ocasiones que fueran necesarias y/o que requiera El Municipio de Marcos Paz durante la ejecución y conservación de la obra hasta su Recepción Definitiva. -

Artículo 47°: RESPONSABILIDAD DE LA INSPECCIÓN: Sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista, la Inspección de Obra será responsable de la vigilancia y control de las obras y del correcto cumplimiento del contrato y Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y las pertinentes Especificaciones Técnicas.

Artículo 48°: DOCUMENTOS EN LA OBRA: El Contratista conservará permanentemente en la obra una copia actualizada y ordenada de los documentos contractuales a los efectos de facilitar el control de los trabajos por parte de la Inspección de Obra. -

Artículo 49°: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES: El Contratista deberá cumplir estrictamente con las normas del derecho laboral y previsional vigente.

Asimismo llevará los registros y demás documentos que le permitan acreditar, cuando El Municipio de Marcos Paz así lo requiera, que dichas normas son cumplidas con todo el personal empleado en la obra.

Artículo 50°: SEGUROS: Será obligación del Contratista asegurar a todo el personal afectado a la obra, debiendo hacerlo por la totalidad de los jornales, indicando los riesgos que cubre el mismo, reconociéndosele muerte, incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación, medicación y recuperación.

Asimismo, el Contratista deberá tomar Seguro de Responsabilidad Civil y por daños y perjuicios que le ocasione al Municipio de Marcos Paz y terceros, en las personas o propiedades en la ejecución de los trabajos que se contratan.

Los seguros referidos serán contratados en Compañías Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Responsabilidad Civil reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción del Municipio de Marcos Paz.

Previo a la firma del Contrato, y en un todo de acuerdo con lo establecido en los Artículos 14° y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Contratista deberá presentar en El Municipio de Marcos Paz, las correspondientes pólizas de fondo de reparo y de fiel cumplimiento del Contrato, reservándose el derecho a su verificación y aprobación.

Dichas pólizas deberán establecer que las mismas tendrán vigencia durante toda la ejecución hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista de lo precedentemente estipulado, no se comenzará la ejecución de la obra, pudiendo El Municipio de Marcos Paz declarar rescindido el Contrato.-

Artículo 51°: DEL CONTRATISTA: El Contratista será en todos los casos responsable de daños y perjuicios ocasionados por la inoperancia de su personal y equipos como también de la mala fe o falta de honradez en el empleo de los materiales.

El Contratista responderá en todos los casos directamente al Municipio de Marcos Paz o a terceros por los daños producidos a las personas o a las cosas con motivo de la ejecución de la obra como así también por los trabajos complementarios a realizar, debiendo desinteresarse cualquier tipo de reclamo que sea dirigido hacia El Municipio de Marcos Paz.-

PENALIDADES

Artículo 52°: APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES: Salvo causa de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas, se aplicarán las siguientes penalidades:

- a) Al Proponente que retire su oferta dentro del plazo de mantenimiento y al adjudicatario que invitado a firmar el contrato no se presente en tiempo y forma, se le dará por perdida la Garantía de Propuesta en beneficio del Municipio de Marcos Paz, sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades previstas por Ley.
- b) Al Contratista que no cumpliera con los plazos y condiciones contractuales previstas para la ejecución de la obra, se aplicará una multa en la proporción que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- c) Multa por cada día de atraso y en la cantidad que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ante el incumplimiento por parte del Contratista de las “Ordenes de Servicio” impartidas por la Inspección de Obra.

- d) Cuando el Contratista no cumpla con los plazos establecidos para la presentación del Plan de Trabajos e Inversiones se aplicará la multa que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) Cuando el contratista abandonare la obra sin fundamento y/o justificativo alguno, y previamente intimado a la reanudación de las tareas, por un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, no se presentare a ello, se procederá a la rescisión del contrato, con la pérdida de la garantía de cumplimiento contrato y la pérdida de la garantía de obra a favor del Municipio de Marcos Paz, sin perjuicio de las otras penalidades previstas por Ley.

El Municipio de Marcos Paz se reserva el derecho de afectar los respectivos montos de Garantía de Contrato y de Garantía de Obra para el cobro de las multas mencionadas, en el caso que éstas correspondieran.

El Contratista deberá reponer las sumas afectadas a dichas garantías en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión de contrato.

Artículo 53°: CONSULTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES: Los interesados en formular propuestas podrán realizar consultas y retirar los correspondientes legajos en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en calle Aristóbulo del Valle N° 1946, PA de la Ciudad de Marcos Paz Provincia de Buenos Aires y se proporcionará, a quien lo solicite, una copia de dicha documentación.

En caso de duda, sólo serán considerados los pedidos de aclaración que registren fecha de entrada anterior a los dos (2) días hábiles de la fijada para la licitación.

La firma que eventualmente resulte adjudicataria de la obra licitada recibirá en su oportunidad UN (1) EJEMPLAR, SIN CARGO, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Toda documentación que supere a la consignada en el párrafo anterior y que fuere necesario para el Contratista se le suministrará mediante la reposición del sellado que fije la legislación vigente.

Artículo 54°: PRERROGATIVA: En todos los casos que resultare que la presente contratación quedare sin oferente y/o adjudicatario alguno, El Municipio de Marcos Paz se reserva el derecho de proceder a efectuar un segundo llamado a Licitación.

.....
Firma Oferente

.....
Aclaración

.....

.....

Firma representante Técnico

Aclaración